

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N° 21-2026-FOSPIBAY/S (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14076 DEL CERCADO URBANO DE LA CIUDAD SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA», CUI. N°2321865”

Siendo las 10:30 horas del día 23 de febrero del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°07-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 07 de enero del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

1. DEL PARTICIPANTE N°01:

CONSULTA NRO. 01

Solicito la modificación de un error de digitación:

Numeral 4.9 correspondiente a los 330 días calendario de la supervisión y liquidación.

Numeral 1.10 tiene que corresponder a los 300 días calendario que dura la ejecución de obra.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

El Comité ACLARA que el plazo de ejecución de obra corresponde a 300 días calendario y el plazo de liquidación 30 días, siendo un total del 330 para el supervisor.

2. DEL PARTICIPANTE N°02:

CONSULTA NRO. 01

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

El Comité indica que se debe cumplir con lo estipulado en el numeral 2.3 de las Bases.

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospibay.org.pe/reg21-2026-s-1>. La que se efectuara desde 10/02/2026 al 24/02/2026.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas. Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

CONSULTA NRO. 02

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.° 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.° 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada integrante o si puede ser suscrita



únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia "Representante Legal de la empresa" por "Representante Común del Consorcio", no será considerada causal de descalificación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante, el postor deberá adecuar el anexo a lo presentado.

CONSULTA NRO. 03

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que el equipo solicitado es el mínimo considerado en el expediente técnico, pudiendo el postor presentar equipos de mayor potencia, los mismos que deben ser congruentes en la relación de equipos y documentos que acrediten la propiedad.

CONSULTA NRO. 04

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

CONSULTA NRO. 05

Se solicita al comité incluir, además de las obras, la ejecución de SERVICIOS de electrificación como experiencia válida para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS, a fin de incrementar la competitividad entre los postores y no limitar la acreditación únicamente a obras de gran envergadura.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 06

En caso de participación en consorcio conformado por una persona jurídica y una persona natural, se solicita al Comité precisar y aceptar que, para el ítem "c" de la Propuesta Técnica, la acreditación de la representación y/o identificación se pueda realizar de la siguiente manera: para la persona jurídica, mediante copia del Certificado de Vigencia de Poder correspondiente; y para la persona natural, mediante copia simple del Documento Nacional de Identidad, por ser los documentos idóneos que acreditan su representación y su identificación, respectivamente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:

Se incorpora en las bases integradas, lo siguiente:

- **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.



- **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- **En el caso de consorcios:** Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.

El representante común será una persona natural.

En caso de personas jurídicas que formen parte del consorcio, se adjuntará copia del certificado de vigencia de poder del representante de dicha empresa, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de que el miembro del consorcio sea una persona natural, este deberá anexar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, misma regla aplica en caso del representante común, el cual deberá anexar ésta documentación.

CONSULTA NRO. 07

Se solicita al Comité de Selección se sirva incluir la profesión de Arquitecto dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Supervisor de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 08

A fin de garantizar una adecuada revisión por parte de los postores, resulta necesario que se publique el expediente técnico correspondiente; asimismo, considerando que dicha revisión solo podrá efectuarse una vez integradas las bases, corresponde ampliar el plazo de presentación de propuestas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que el enlace de acceso al expediente técnico se encuentra en el numeral 1.12 de las bases.

CONSULTA NRO. 09

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado "Mobiliario y Equipamiento" no será considerada causal de descalificación

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:

El comité de Selección y Adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 según lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 10

Se solicita que se incluyan las obras de edificios multifamiliares dentro de las consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, dado que constituyen infraestructura que comparte similares características técnicas, procesos constructivos, sistemas estructurales e instalaciones con el objeto del presente proceso; asimismo, su exclusión resultaría restrictiva y desproporcionada al limitar la



participación de postores que cuentan con experiencia válida y directamente vinculada, por lo que su incorporación permitirá ampliar la pluralidad de postores, fomentar la libre competencia y garantizar la aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia que rigen las contrataciones.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases

CONSULTA NRO. 11

Sobre la categoría del Registro Nacional de Proveedores (RNP):

Se solicita confirmar y rectificar expresamente si la Entidad exigirá una categoría específica determinada para la postulación a la supervisión de obra, o si bastará con que el postor cuente con inscripción vigente en la especialidad correspondiente de consultoría en obras, conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior, a fin de garantizar la adecuada interpretación de las bases y promover la pluralidad de postores bajo criterios de libre competencia e igualdad de condiciones.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:

De acuerdo con lo indicado en las bases, el postor debe cumplir lo siguiente:

h) Certificado de Inscripción Vigente del postor en el Registro Nacional de Proveedores con experiencia en la especialidad de (1) Consultoría en obras de edificaciones y afines en la categoría (4) Supervisión de ejecución de obras. En caso de consorcio, todos los consorciados deben cumplir esta exigencia.

CONSULTA NRO. 12

Sobre la conformación de consorcios y acreditación de experiencia entre consorciados:

Se solicita precisar si será admisible la participación en consorcio donde uno de los integrantes acredite la totalidad de la experiencia exigida en las bases del proceso, mientras que el otro integrante corresponda a una empresa de reciente constitución o en proceso de consolidación, que actualmente se encuentra en etapa de acreditación y registro de experiencia en SEACE, y que por ello aún no cuenta con experiencia formalmente registrada o validada.

En ese sentido, agradeceremos confirmar si la evaluación de la experiencia del postor podrá sustentarse en la experiencia acreditada por uno de los consorciados, siempre que se cumplan las demás condiciones técnicas y legales establecidas en las bases, conforme a los principios de libre concurrencia, competencia efectiva y razonabilidad que rigen los procesos de contratación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°12:

No se ACOGE lo solicitado. Además, el comité ACLARA que debe cumplirse con lo estipulado en las bases.

CONSULTA NRO. 13

Se solicita al comité que se acepte que puedan postular personas naturales, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°13:

El Comité indica que no existe impedimento para la conformación de consorcios en relación con personas naturales, siempre que cumpla con los requisitos indicados en las bases.

CONSULTA NRO. 14

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.

Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°14:

El Comité ACOGE lo solicitado según lo planteado en la consulta.

ACLARACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ:

m) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°3 con sus acreditaciones según 4.19.

- El postor deberá suscribir el FORMATO N° 3, sin modificaciones.
- El postor para acreditar lo declarado, deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad en caso de que el postor (o alguno de sus consorciados) sea el propietario, en los demás casos deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta, las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios. Si el equipo que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.
- Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos propuestos, es decir que, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que: **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**

ACUERDOS FINALES: El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

